



STESV
202633600820301
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 10 de 2026

Señor:
HUGO TRIVIÑO
Peticionario
RED SOCIAL "X" @hugotrivino

REF: Contrato IDU - 1776 - 2023 "CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C.". Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500853552 del 27/05/2026 - Respuesta a Derecho de Petición Ciudadana, respecto a la prórroga del contrato.

Respetado señor Triviño,

En atención a la solicitud contenida en el oficio de la referencia, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta, con base en los reportes y la documentación preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de la Dirección Técnica de Construcciones, en los siguientes términos, previa transcripción de la misma así:

"(...) Muy bien por todas esas obras pero, que mal que el puente peatonal de la Boyacá cerca del CC titan en prórroga otra vez seis meses más de atraso? Y cuando van a programar un puente peatonal en la 127 semejante obra y extendieron el trancón 100mts adelante. (...)"

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1776-2023, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C"**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 32 "De los Contratos Estatales" de la Ley 80 de 1993, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1789–2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL**

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV
202633600820301
Información Pública
Al responder cite este número

CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: Preconstrucción y Construcción.

En el marco de las funciones y competencias de la Dirección Técnica de Construcciones - DTC, como supervisora del contrato de Interventoría IDU-1789-2023 asociado al contrato de obra IDU 1776-2023, se informa que, fue solicitado a la interventoría CAL Y MAYOR COLOMBIA SAS, su pronunciamiento frente a la petición realizada, y por medio de radicado IDU 202652600888542 con oficio CP-2589-26 del 2/06/2026, remitió comunicado IDU-CCB-3489-26-1730 del contratista, quien manifestó lo siguiente:

“(…) En atención a la comunicación radicada por el ciudadano, nos permitimos informar que: El proyecto de la referencia se desarrolla en dos fases: La fase de pre-construcción, que tuvo una duración de seis meses y la fase de construcción, que tendrá una duración de diecinueve meses y medio con fecha de inicio del 03 de octubre de 2024 y un mes de recibo, para un total de veintiséis meses y medio. Es importante mencionar que el contrato ha contado con dos suspensiones, la primera suspensión comprendida entre el 22 de enero al 15 de mayo de 2025 y la segunda suspensión comprendida entre 06 al 27 de octubre de 2025. Estas suspensiones respondieron a situaciones presentadas durante la autorización e implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) autorizado verificado y autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, el cual tenía como objetivo desviar a los usuarios que hacían uso del puente peatonal anterior, con el fin de permitir su desmonte y proceder con la construcción del nuevo ciclopunte.

Por lo anterior, se informa que la fecha contractual inicialmente establecida era el 16 de junio de 2026 y con la suscripción de la única prórroga autorizada al contrato a la fecha firmada en el mes de abril, la nueva fecha de finalización será del 31 de octubre; tiempo en el que el Contratista continúa trabajando, optimizando los recursos disponibles y realizando seguimiento permanente al cronograma ajustado, con el acompañamiento tanto de la interventoría como de la entidad, para finalmente hacer entrega a la comunidad, siempre que no se presenten condiciones externas que generen modificaciones (clima, ajustes técnicos, etc.).

Teniendo en cuenta lo anterior, se da claridad que, la prórroga otorgada al Contratista corresponde a cuatro meses y medio, que no es contemplado como

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820301
Información Pública
Al responder cite este número

un atraso, sino como un tiempo de ejecución adicional para poder finalizar el proyecto a satisfacción de la entidad y para beneficio y disfrute de la ciudadanía. Esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes y quedamos atentos a cualquier comentario que pueda surgir. También le informamos que contamos con un punto IDU el cual está ubicado en la calle 81 No. 74 25 - barrio Minuto de Dios, correo electrónico (socialciclopeunteidu@gmail.com) y/o línea celular 320 8480257.(...)”.

En atención a los pronunciamientos de la interventoría y el contratista, se informa que el contrato IDU 1776-2023 se encuentra en etapa de construcción. Es preciso aclarar que no es verídico afirmar que dicho contrato, haya sido objeto de sucesivas prórrogas; por el contrario, la Modificación Contractual No. 2, que incorporó la Prórroga No. 1, fue formalizada el 16 de abril de 2026, y fue publicada en el portal de contratación pública SECOP II. Dicha adición otorgó un plazo de cuatro meses y medio, estableciendo el 31 de octubre de 2026 como la nueva fecha de terminación.

Esta medida se adoptó con el propósito de garantizar al contratista la viabilidad técnica para la ejecución de las obras, considerando que el contrato registró dos suspensiones que totalizaron 135 días calendario. Tales interrupciones se derivaron de factores exógenos a la responsabilidad contractual, asociados a requerimientos de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y a la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Este último incluyó un cruce semaforizado temporal en la Av. Boyacá que, debido a controversias con la comunidad y actores viales, requirió de una gestión prioritaria que alteró el desarrollo normal del cronograma de construcción.

Se informa que, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) está llevando a cabo una estricta supervisión para la pronta implementación del nuevo puente bipeatonal. Dichas obras se encuentran en la etapa de construcción de la cimentación y, paralelamente, la estructura metálica se está fabricando en el patio taller del contratista.

Por lo expuesto, se informa que la nueva infraestructura ciclopeatonal se está ejecutando para mejorar las condiciones previamente mencionadas, y se prevé su inauguración para finales del segundo semestre de 2026. Si bien entendemos las afectaciones que esto representa en términos de movilidad, una vez concluyan las actividades de cimentación que se ejecutan actualmente

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202633600820301
Información Pública
Al responder cite este número

en ambos costados de la avenida Boyacá, se procederá con la instalación de la superestructura metálica, momento en el cual el avance de la obra será visible para la comunidad y los transeúntes. Es importante precisar que, al tratarse de actividades de cimentación profunda, estas no son visibles, pero resultan fundamentales e indispensables para la instalación de la estructura metálica del nuevo ciclopunto.

A su vez se informa que por medio del siguiente enlace, https://webidu.idu.gov.co/visor_proyectos/, se puede acceder al visor de proyectos del IDU, donde semanalmente se actualiza el estado del contrato para su seguimiento e información actualizada.

Adicionalmente, con el propósito de brindar una respuesta integral a su solicitud respecto al interrogante: “¿cuándo van a programar un puente peatonal en la 127? Semejante obra y extendieron el trancón 100 mts adelante”, se procedió a realizar la consulta pertinente ante la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos (STEP), debido a que el alcance del contrato IDU-1550 de 2018 cuyo objeto fue la “construcción de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.”, no tiene dentro de su alcance la ejecución del puente peatonal objeto de su interrogante.

Inicialmente es importante aclarar que para el desarrollo de la infraestructura vial y espacio público a cargo del IDU se tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.
- Los planes sectoriales activos constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones” y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.
- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV

202633600820301

Información Pública
Al responder cite este número

DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en cuyo Artículo 300 “Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo”, aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, respecto al proyecto de construir un paso peatonal sobre la Avenida Boyacá con Calle 127 en su costado norte, le informamos que este no se encuentra incluido en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en el Plan Distrital de Desarrollo vigente.

Sin embargo, se informa que en el marco del Contrato de Consultoría IDU-928 de 2017, cuyo objeto fue la “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la Avenida El Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección de la Avenida El Rincón por Avenida Boyacá” (Acuerdo 645 de 2016), se desarrolló el correspondiente estudio de tránsito para toda el área de influencia del proyecto. Dicho estudio obtuvo concepto técnico favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante comunicado No. SDM-DSVCT-146393-18 del 16 de julio de 2018.

En las definiciones de tal estudio de tránsito se consideraron dos pasos peatonales al norte y al sur de los puentes vehiculares de la Av. Boyacá por Calle 127 construidos a través del contrato Idu 1550 de 2018 cuyo objeto fue la “construcción de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.”., se cita el estudio:

“(…) el paso peatonal sobre el costado norte de la intersección se soluciona a través del semáforo peatonal. Para el caso del paso peatonal sobre el costado sur se propone un puente peatonal de 2,4 metros con rampas de acceso longitudinales, esta solución no requiere mayores cortes en la ladera del costado occidental, ni invadir la zona de control ambiental del Canal Niza en el costado oriental, dando continuidad al espacio público existente del costado oriental de la Avenida Boyacá, para reducir la longitud de recorrido se proponen escaleras hacia el costado norte del puente peatonal. (...)”

Esta solución permitiría equilibrar la continuidad operacional del corredor arterial con la garantía de un cruce seguro y regulado para los usuarios

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



STESV
202633600820301
Información Pública
Al responder cite este número

vulnerables, bajo criterios de nivel de servicio y seguridad vial. En la actualidad el paso peatonal al norte de la intersección ya se encuentra implementado a través de semáforo. Sin embargo, se informa que, de conformidad con las solicitudes y requerimientos de la comunidad, el IDU está adelantando la etapa de preinversión del Bicipiente de la Avenida Boyacá con Calle 127 en su costado norte, con el fin de evaluar su viabilidad y de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales, poder continuar con las siguientes fases y/o etapas del proyecto.

Adicionalmente, sobre el paso peatonal al sur de la intersección, se informa que por limitaciones en el contrato idu 1550 de 2018, se definió para ser ejecutado en una fase posterior. No obstante, a lo anterior, y en coherencia con el propósito institucional de optimizar permanentemente las condiciones de movilidad y seguridad vial, actualmente el IDU adelanta la evaluación de los diseños del puente peatonal realizados a través del contrato de consultoría Idu 928 de 2017, los cuales requieren de actualización y de información definitiva del contrato de obra idu 1550 de 2018, con el fin de continuar con su desarrollo y ejecución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su requerimiento, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 10-06-2026 07:09:36 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 6 Folios/Páginas/Imágenes
Con Copia a: SANTIAGO ALFONSO CARDENAS CARDONA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CRISTIAN CAMILO JIMÉNEZ RAMOS -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR IVAN GIL MALDONADO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6